

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Rad. 11001-31-10-027-2020-00133-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por este estrado judicial a la ejecutante no fue objeto de pronunciamiento, a efectos de dar alcance al proveído del 03 de noviembre de 2020 y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

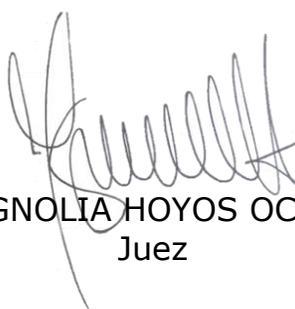
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

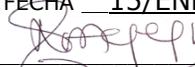
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 004 FECHA 15/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria